

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos. . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios parti-
 culares 1,25 » »
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 »
Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe
 dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Administración Provincial		Anuncios Oficiales	
Excma. Diputación provincial de Santander		Distrito Minero de Santander	988
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de agosto	980	Administración Económica	
“Boletín Oficial del Estado”		Administración de Rentas Públicas de San- tander	988
Administración Central		Anuncios de Subastas	
Ministerio de la Gobernación		Ayuntamiento de Castañeda	989
Circular sobre los trabajos preparatorios para la organización del Cuerpo Gene- ral Administrativo de Ayuntamientos..	981	Ayuntamiento de Ruiloba	989
Ministerio de Agricultura		Grupo de Puertos de Santander	989
Orden de 10 de octubre de 1944, por la que se dan normas para las superficies a sembrar de trigo en el año agríco- la 1944-45	987	Jefatura de Obras Públicas de Santander.	989
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	990
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Ruesga, Ampuero, En- medio, Laredo, Bárcena de Pie de Con- cha y Cartes	990

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de agosto último.

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Reclamación de los padres		Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas		Fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
122	96	4	6	228	3	3	»	»	5	4	15	118	95	213

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
27	49	76	52	»	52	24

HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Asilados actualmente		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
293	300	»	2	595	»	1	2	2	5	291	299	590

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Existencia actual de enfermos		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Curación		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
186	189	153	178	706	152	172	9	5	338	178	190	368

MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento			Varones	Hembras	Total
						Var.	Hem.	Var.	Hem.				
Palencia.....	84	176	2	»	262	1	»	1	»	2	84	176	260
Valladolid.....	43	36	»	»	79	»	»	»	»	»	43	36	79
Santa Agueda.....	6	6	»	»	12	»	»	»	»	»	6	6	12
Bermeo.....	1	1	»	»	2	»	»	»	»	»	1	1	2
Ciempozuelos.....	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Ntra. Sra. de Monserrat.	1	1	»	»	2	»	»	»	»	»	1	1	2
Sumas.....	136	220	2	»	358	1	»	1	»	2	136	220	356

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 1 de septiembre de 1944.

1905

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE LA GOBERNACION***Dirección General de Administración Local***CIRCULAR**

Excelentísimos señores: Nombrada la Comisión que, con arreglo a la Orden ministerial de 29 de enero del corriente año ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de febrero siguiente), ha de estudiar la organización del Cuerpo de Oficiales y Auxiliares administrativos de Ayuntamientos, y con el fin de dar inmediato comienzo a los trabajos preliminares necesarios,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Durante la primera quincena del próximo mes de octubre, todos los Ayuntamientos (salvo los de Madrid y Barcelona) habrán de remitir al Jefe de la Sección de Administración Local de su provincia respectiva un estadillo, ajustado al modelo número uno que se inserta, expresivo de la plantilla completa de funcionarios administrativos aprobada para el año en curso, con arreglo a las siguientes instrucciones:

a) En el ángulo superior izquierdo se hará constar el nombre de la provincia; en el superior derecho, el número con que el Municipio ha aparecido relacionado en el Censo de población de 1940; debajo de esta indicación se hará constar el número de la hoja del estadillo ("única", si es sólo una; caso contrario, primera, segunda, etc.) Luego, en la forma y lugar que se indica en el modelo, el nombre completo del Ayuntamiento, número de habitantes de derecho con que el Municipio figura incluido en el Censo de 1940, e importe total del presupuesto ordinario de gastos que se halle en vigor para el corriente ejercicio de 1944.

b) En el estadillo se relacionarán, una a una, numeradas correlativamente, todas las plazas de Oficiales y Auxiliares administrativos que constituyen la plantilla autorizada de la Corporación: las plazas se designarán con el nombre específico que cada una tenga (Jefe del Negociado "X", Oficial primero de Intervención, etc.); la dotación en presupuesto será la que figure en el actual ejercicio de 1944 para la plaza o cargo en sí, independientemente de los haberes totales que, por diversos conceptos, disfrute en conjunto el actual titular de la misma. En la casilla "situación actual de la plaza" harán constar: "cubierta en propiedad" o "vacante" (aunque esté desempeñada por un temporero o interino); cuando esté cubierta en propiedad, se expresarán el nombre y dos apellidos del titular y la fecha de su nombramiento; cuando esté

vacante, se consignará únicamente la palabra "vacante", sin poner el nombre del temporero o interino, y sólo en el caso de que en primero de octubre del corriente año esté ya convocada oposición o concurso para su provisión en propiedad, después de la palabra "vacante" se expresará: "pendiente de convocatoria publicada en ... (periódico oficial en que se anunció y fecha del mismo)...". Al final del estadillo se totalizará el importe de la dotación en presupuesto de todas las plazas.

c) En "observaciones", la Corporación hará constar, en primer lugar, cualquiera de estas tres, según proceda: 1.ª, que estima "adecuadamente cubiertas las necesidades del servicio con la actual plantilla"; 2.ª, que estima "exceder a la plantilla y podrían suprimirse las plazas ... (el que ostenten en el estadillo)... por ... (causas que lo fundamenten)...", y 3.ª, que estima "insuficiente la actual plantilla, debiendo aumentarse en ... (tantas plazas de tal clase, tantas de tal otra, etc.)...", debido a... (causas que lo fundamenten y si éstas son transitorias o tendrán carácter normal permanente) ..."

d) Cubierta la hoja u hojas que sean necesarias (sólo al anverso, o sea, sin utilizar el respaldo) y numeradas correlativamente, la relación o estadillo será autorizado con la firma del Secretario, el visto bueno del Alcalde Presidente del Ayuntamiento y el sello de la Corporación.

2.º El Jefe de la Sección de Administración Local de cada provincia cursará a este Centro directivo las plantillas de todos los Ayuntamientos de la misma, en la siguiente forma:

a) A la vista de los presupuestos municipales en vigor para el actual ejercicio de 1944 y demás antecedentes obrantes en la Sección, informará, según proceda, el estadillo formulado por cada Ayuntamiento, como se indica en el modelo número uno (respaldo) que se inserta.

b) Una vez informadas y reunidas las plantillas de todos los Ayuntamientos de su provincia, y, en todo caso, antes del día 15 del próximo mes de noviembre, las elevará a esta Dirección, completas y ordenadas por el número con que cada Ayuntamiento figure incluido en el Censo de 1940.

c) Independientemente del informe concreto al respaldo de cada plantilla, el jefe de la Sección, con arreglo a las sugerencias de las Corporaciones, y según las necesidades y características que él estime reúnen los diversos Municipios de su provincia, formulará un dictamen en el que razonará la posible fijación de una plantilla-tipo para cada clase de Ayuntamientos, haciendo, al efecto, de éstos las subdivisiones y grupos que estime adecuados.

d) El oficio de remisión lo elevará, por duplicado, a fin de que le sea devuelto, sellado, un ejemplar del mismo como acuse de recibo.

3.º Durante los días hábiles comprendidos entre el 1 y el 15 del próximo mes de octubre, todos los funcionarios administrativos de Ayuntamientos que se hallen en propiedad o en situación de excedencia forzosa presentarán en la Secretaría de su respectivo Municipio declaración, por triplicado, con arreglo al modelo número 2 que se inserta, expresiva de sus circunstancias personales y profesionales. Los tres ejemplares de la declaración se ajustarán rigurosamente en tamaño y forma al modelo que se publica, y serán extendidos a máquina o en letra muy clara, conforme a las siguientes indicaciones:

a) En "datos personales" hará constar, por este orden, en los lugares que se indican: primer apellido, segundo apellido y nombre; lugar y fecha de nacimiento y nombre de sus padres.

b) En "datos profesionales" indicará: el nombre específico del cargo que actualmente desempeña, Ayuntamiento en que presta servicio; cantidad que tiene asignada en concepto de sueldo íntegro anual; devengos que percibe por otros conceptos (gratificaciones fijas, subsidio familiar, etc.) y, por último, naturaleza del trabajo que en su cargo le está encomendado (informe o resolución de determinados expedientes, contabilidad, estadística, registro, mecanografía, ficheros, etc.)

c) En los "servicios prestados en las Corporaciones locales" relacionará todos los empleos servidos en plantilla en Diputaciones y Ayuntamientos, con sueldo asignado en presupuesto, sea cual hubiera sido la naturaleza del empleo (subalterno, servicios especiales, etc.); resumiendo en la casilla de Años, Meses y Días el total de tiempo servido en cada categoría o por períodos con un mismo sueldo, de tal manera que las dos últimas casillas (la de "Años, Meses y Días" y la de "sueldos") puedan leerse siempre por separado computando: tanto tiempo con tal sueldo, tanto tiempo con tal otro sueldo, etc., sea cual sea la causa del ascenso. En la casilla "cargos desempeñados", además de la naturaleza del empleo se expresará la forma de ingreso o acceso al mismo (oposición, concurso, ascenso, libre nombramiento de la Corporación, etcétera), y las fechas de posesión y cese.

d) En "títulos y conocimientos" hará constar sus estudios, consignando la fecha de terminación de cada período de estudios o de obtención del título correspondiente, así como el Centro de Enseñanza en que los cursó.

e) En "otras actividades" expresará aquéllas a que se dedique o especialidades que posea.

f) En "observaciones" expondrá todas las que estime pueden relacionarse con su actual situación administrativa o con futuros concursos (cualidad de Caballero mutilado, ex combatiente, etc.; beneficiario de familia numerosa, etc.)

g) Cuando no sea suficiente el espacio del anverso de la declaración, se continuará al dorso, y caso preciso, se empleará más de una hoja.

4.º Al recibir las declaraciones, el Secretario comprobará los datos que en las mismas haya he-

cho constar el interesado, cotejándolos con los documentos que ya obren en su expediente personal y los certificados que, para los extremos no justificados, habrá de aportar el funcionario en el momento de entregar la declaración. Cotejadas las declaraciones con la documentación original, el Secretario certificará al final de cada hoja declaratoria la exactitud del contenido de la misma, y dejará archivados en el expediente personal del funcionario, a fin de que puedan servir, en su día, de justificantes. La certificación del Secretario abarcará, además—como se indica en el modelo—, aquellas vicisitudes o circunstancias de carácter favorable (felicitaciones, premios, etc.) o desfavorable (amonestaciones, sanciones, etc.) que consten en la vida administrativa del declarante.

Reunidas las declaraciones de todos los funcionarios administrativos del Ayuntamiento, el Secretario archivará uno de los tres ejemplares en el expediente personal de cada interesado, y los otros dos ejemplares los remitirá, antes del día primero de noviembre próximo, a esta Dirección General (Comisión del Cuerpo General Administrativo de Ayuntamientos), ordenadas según la categoría de los funcionarios—entre los de una misma categoría, por antigüedad—y numeradas correlativamente, con una relación general de las mismas, ajustada al modelo número 3, por triplicado, a fin de devolverle una, sellada, como acuse de recibo.

5.º Al remitir las declaraciones, cada Secretario acompañará, asimismo, una certificación comprensiva de las plazas administrativas que hayan sido anunciadas para su provisión en propiedad con anterioridad al día primero de octubre del corriente año, especificando número de plazas convocadas, naturaleza de las mismas, sueldo con que han sido convocadas y fecha probable, aproximada, de la terminación de las oposiciones.

6.º Los sobres de remisión de los anteriores documentos, así como toda la correspondencia oficial sobre la organización de este Cuerpo, además de la dirección corriente "Ilustrísimo señor Director general de Administración Local", llevarán, en letras bien destacadas, la indicación de "Comisión del Cuerpo General Administrativo de Ayuntamientos".

7.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de sus provincias respectivas, previniendo las medidas que estimen oportunas para el debido cumplimiento de lo que se dispone, en la forma y plazos señalados; encareciendo a los señores Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local y a los señores Secretarios de los Ayuntamientos la necesidad de su leal y activa colaboración en estos trabajos, y advirtiéndoles que, en caso de retraso o inexactitud en las misiones que esta Circular les encomienda, serán impuestos los oportunos correctivos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

Excelentísimos señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra. 1932

(Modelo núm. 1: 315 + 215 m/m)

Municipio núm.
(Hoja)

(Provincia)

AYUNTAMIENTO DE

Habitantes de Derecho en el Censo 1940:
 Presupuesto ordinario de gastos, en vigor para el ejercicio de 1944: pesetas.
ESTADO RESUMEN DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADA Y VIGENTE EN ESTA CORPORACION

Número	Plazas	Dotación anual	Situación actual de cada plaza
1			
2			
3			
4			
5			
...			
...			
Importe total de la dotación:			

OBSERVACIONES.—La Corporación, dado el volumen normal de trabajo administrativo en este Municipio, estima (véase apartado c) del número primero de la Circular).

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local, firmo el presente estado, que consta de hojas útiles, y de cuya exactitud certifico.

V.º B.º,
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

..... a de octubre de 1944.

(Respaldo del modelo núm. 1)

INFORME DEL JEFE DE LA SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL:

Esta Jefatura, examinada la plantilla anterior, la encuentra conforme con los antecedentes obrantes en los archivos de esta Dependencia, arrojando, por tanto, el siguiente resumen:

(O: la encuentra disconforme con los antecedentes obrantes en los archivos de esta Dependencia, según los cuales la plantilla autorizada es la siguiente:)

..... plazas de	con sueldo de.....	pesetas =	pesetas.
..... " "	=	"
..... " "	=	"
...			
...			
...			

Total: plazas de funcionarios administrativos, con consignación total de pesetas.
..... a de noviembre de 1944.

EL JEFE DE LA SECCION,

(Firma)

(Modelo núm. 2: 215 × 315 m/m.)

DECLARACION PARA SER INCLUIDO EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE AYUNTAMIENTOS:

DATOS PERSONALES:

.....
 (primer apellido)

 (segundo apellido)

 (nombre)
 Nacido en (provincia de),
 el día de de
 Hijo de: {
 (nombre del padre)

 (nombre de la madre)

DATOS PROFESIONALES:

Desempeña actualmente el cargo de en el Ayuntamiento de (provincia de)
 Sueldo que tiene asignado: pesetas.
 Otros devengos:
 Otros devengos: pesetas, en concepto de.....
 " "
 Clase de trabajo que realiza por razón de su cargo:

TOTAL DE SERVICIOS PRESTADOS EN LAS CORPORACIONES LOCALES:

Cargos desempeñados y fechas de posesión y cese	Tiempo A. M. D.	Sueldos

TITULOS Y CONOCIMIENTOS QUE POSEE:

Concepto y naturaleza	Fecha	Centro de estudios

OTRAS ACTIVIDADES O ESPECIALIDAD:

OBSERVACIONES:

..... a de octubre de 1944.
 EL INTERESADO,

DON, como Secretario de este Ayuntamiento,
 CERTIFICO: Que, según los antecedentes archivados en el expediente personal del funcionario a que se contrae la presente declaración, son ciertos todos los datos consignados en la misma.
 Asimismo, certifico que el funcionario de referencia reúne las siguientes circunstancias meritorias en su carrera administrativa:, y tiene las siguientes notas desfavorables:

Y para que conste ...
 V.º B.º,
 EL ALCALDE,

(Firma del Secretario)

(Modelo núm. 3: 215 × 315 m/m)

.....
(Provincia)

Municipio núm

RELACION DE LAS DECLARACIONES QUE SE ADJUNTAN, CORRESPONDIENTES A LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE ESTE MUNICIPIO, PARA SU INCLUSION EN EL CUERPO GENERAL DE OFICIALES Y AUXILIARES DE AYUNTAMIENTOS:

Número	NOMBRES	Cargos, empleos o destinos
1		
2		
3		
...		
...		

Son, en total, documentaciones que se elevan a esa Dirección General, en cumplimiento de la Circular de 26 de septiembre próximo pasado.

..... a de octubre de 1944.

V.º B.º,
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Ilustrísimo señor Director general de Administración Local. (Comisión del Cuerpo General Administrativo de Ayuntamientos).

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 28 de septiembre de 1944).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilustrísimo señor: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 29 de septiembre del corriente año, y de acuerdo con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", las Jefaturas Agronómicas comunicarán a cada una de las Juntas Agrícolas Locales de los distintos términos municipales de su provincia las superficies de trigo que con carácter obligatorio deben sembrarse en cada una de ellas en el presente año agrícola 1944-45, teniendo en cuenta que el total de superficie sembrada de dicho cereal en la provincia debe ser igual a la señalada por este Ministerio para el año anterior.

Artículo 2.º Las Juntas Agrícolas, dentro de un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha en que les sea comunicada la superficie asignada al término municipal, formarán los planes de sementera a que se refiere la Ley de 5 de noviembre de 1940, repartiendo el indicado número de hectáreas entre los cultivadores de trigo del término, fijando a cada uno las superficies que con carácter obligatorio debe sembrar. Dichos repartos se efectuarán tomando como base el realizado en la sementera anterior e introduciendo en él las modificaciones que se estimen plenamente justificadas.

Artículo 3.º Será obligación ineludible de las Juntas Agrícolas Locales exponer durante diez días hábiles, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, una relación completa, formada precisamente por orden alfabético de apellidos, de los cultivadores de trigo del término, con indicación de la superficie que a cada uno le corresponde sembrar de dicho cereal con carácter obligatorio, sin perjuicio de que se les comunique también directamente. El Presidente de la Junta será responsable del cumplimiento de esta obligación.

Artículo 4.º Los agricultores que consideren excesiva la superficie que le haya sido asignada, sin perjuicio de iniciar o seguir practicando sus labores de siembra o de preparación para la misma, expondrán por escrito las razones en que fundan su apreciación a la misma Junta dentro del plazo de los diez días en que esté expuesta la relación indicada en el artículo anterior. La Junta resolverá lo que proceda en justicia, en un plazo máximo de ocho días hábiles, a partir de aquel en que haya sido presentada la reclamación. Contra el fallo de la Junta, los reclamantes podrán apelar dentro de otro plazo de cinco días hábiles, contados a partir de aquel en que se les comunicó dicho fallo, ante la Jefatura Agronómica Provincial, la cual resolverá con urgencia lo que proceda sin ulterior recurso, pudiendo dicho Organismo aumentar la superficie asignada al reclamante si encuentra razón para ello.

Artículo 5.º Si, como resultado de estas incidencias, el cupo de siembra de algún término municipal resulta disminuído, el déficit de superficie

que aparezca será enjugado prorrateándolo entre todos los cultivadores del término. Una vez terminados estos trabajos, las Juntas Agrícolas Locales fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el reparto definitivo de siembra de trigo.

Artículo 6.º Las Juntas Agrícolas Locales deberán remitir a las Jefaturas Agronómicas correspondientes, antes del día 15 de noviembre, dos copias de las relaciones definitivas de agricultores del término, con indicación de la superficie sembrada obligada de trigo que corresponda a cada uno. Las Juntas que en el plazo indicado no cumplimenten lo que aquí se dispone serán suspendidas, automáticamente, en sus funciones por los Ingenieros Jefes, debiendo éstos dar cuenta de la resolución tomada al Gobernador civil de la provincia para que se impongan las sanciones correspondientes. En los casos de Juntas Agrícolas suspendidas, los trabajos correspondientes serán realizados por funcionarios de las Jefaturas Agronómicas y del Servicio Nacional del Trigo.

Artículo 7.º Las Jefaturas Agronómicas, partiendo de las relaciones a que hace referencia el artículo anterior, y de acuerdo con las instrucciones que dicte la Dirección General de Agricultura, confeccionarán unos resúmenes, que serán enviados a dicha Dirección General dentro de los plazos que ésta señale.

Artículo 8.º Los cultivadores de trigo que, sin causa plenamente justificada, siembren de dicho cereal superficies inferiores a las que se les marque, serán sancionados de acuerdo con la Legislación vigente, y, además, estarán obligados a la entrega al Servicio Nacional del Trigo del cupo forzoso que corresponda a la superficie de siembra que le hubiese sido asignada.

Artículo 9.º Los cupos de entrega obligatoria de trigo señalados a cada agricultor guardarán la debida relación con la fertilidad de sus tierras, pero deberán siempre ser proporcionales a la superficie de siembra asignada a cada uno de ellos, de tal modo que, si alguno siembra de trigo en la actual campaña una superficie mayor que la que le haya sido señalada definitivamente de siembra obligada, se le reconocerá como de cupo excedente la totalidad de la cosecha obtenida en la extensión incrementada, que, por tanto, no podrá ser considerada, en ningún caso, como base para aumentar el cupo de entrega forzosa. Por el contrario, si un productor de trigo siembra de dicho cereal una superficie inferior a la que le haya sido ordenada, sufrirá las sanciones que se indican en el artículo anterior.

Artículo 10. Durante todo el mes de octubre en curso y primera quincena de noviembre, el personal afecto a las Jefaturas Agronómicas, auxiliado por los Inspectores provinciales y Jefes Comarcales del Servicio Nacional del Trigo, se dedicarán preferentemente a la realización de los trabajos que requieran el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden, acompañando a las Juntas Agrícolas Locales a las fincas que sea necesario visitar, asesorándolas, y coadyuvando con ellas en todo lo referente a la misión que se les encomienda.

Artículo 11. Todos los cultivadores de trigo vienen obligados a dar cuenta a la Junta Agrícola correspondiente de la fecha de terminación de sus

operaciones de sementeras, y a partir del 30 de noviembre dicha Junta comunicará mensualmente el estado de las siembras de trigo en el conjunto del término municipal a las Jefaturas Agronómicas.

Artículo 12. La omisión o negligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden por parte de las Juntas Agrícolas Locales, será comunicado por las Jefaturas Agronómicas a los Gobernadores civiles y a los Jefes Provinciales del Movimiento, para que por estas Autoridades, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940, se impongan las correspondientes sanciones, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a otras

Autoridades y Organismos pertinentes, si la falta origina graves daños a la producción nacional.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1944.—Primo de Rivera.

Ilustrísimos señores Director general de Agricultura y Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo. 2074

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 11 de octubre de 1944).

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Decreto cancelación registro minero "La María", número 15.382

El excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha 7 de octubre actual, se ha servido firmar el decreto de cancelación, por renuncia voluntaria de su interesado, don Amérito Pérez de Celis, del registro minero "La María", número 15.382, solicitado con 25 pertenencias de mineral de hulla en término de Polaciones.

Lo que por el presente anuncio, se hace saber a todos los interesados en este registro minero y a los efectos reglamentarios.

Santander, 13 de octubre de 1944.—El ingeniero jefe, José Luña. 2061

ADMÓN. ECONÓMICA

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

Gremio de contribuyentes

En virtud de lo ordenado por la Superioridad, durante el actual mes de octubre se procederá a constituir en gremio a los contribuyentes que en esta capital y sus cuatro pueblos agregados—Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román—ejercen una misma industria, comercio o profesión agremiable, para repartirse individualmente el importe de su contribución respectiva y el déficit del año anterior, en proporción a los beneficios que cada cual se le calculen.

Dicho reparto afecta al próximo ejercicio de 1945. Son agremiables los contribuyentes comprendidos en las tarifas primera

y cuarta y los comprendidos en la segunda, tercera y quinta señalados con la letra A, excepto:

a) Los industriales llamados a tributar por patente de ambulancia.

b) Los que ejerzan industrias comprendidas en las tarifas segunda, 3.^a y 5.^a, cuyos epígrafes carezcan de las letras A y C.

c) Los agremiables, cuando no pase de diez su número. En este caso pueden constituirse en gremio, cualquiera que sea el número de ellos, siempre que todos o la mayor parte lo soliciten de esta Administración, durante el plazo de cinco días, a contar desde la publicación de esta circular.

A tal fin, todos los contribuyentes expresados anteriormente que deseen constituirse en gremio pueden solicitarlo de esta Administración, hasta el día que, respectivamente, se les señale a continuación; y al efecto, y para que pueda procederse a la constitución de los que lo soliciten, se les cita por la presente para reunirse en las oficinas de la Administración de Rentas Públicas, en esta Delegación de Hacienda (edificio de la Exceientísima Diputación Provincial), en los días y horas siguientes:

Jueves, día 19 de octubre

A las 9,30: Artículos propios para la alimentación (epígrafes 1 al 39).

A las 10: Tejidos y productos propios del vestido (epígrafes 40 al 76).

A las 10,30: Joyería, bisutería y quincalla (epígrafes 77 al 88).

A las 11: Droguería, perfumería y limpieza (epígrafes 89 al 98).

A las 11,30: Ferretería y maquinaria en general (epígrafes 99 al 114).

A las 12: Mobiliario y menaje de casa (epígrafes 115 al 132).

A las 12,30: Curtidos y artículos de viaje (epígrafes 133 al 136).

A la 1: Material sanitario, máquinas de escribir, etc. (epígrafes 137 al 147).

A las 17: Vehículos de todas clases, (epígrafes 148 al 151).

A las 17,30: Librería, papelería y filatelia (epígrafes 152 al 164).

A las 18: Carbones y leñas (epígrafes 165 al 169).

A las 18,30: Industrias varias (epígrafes 170 al 187).

Viernes, día 20 de octubre

A las 9,30: Comerciantes exportadores (epígrafes 188 al 189).

A las 10: Maderas (epígrafes 190 al 192); Combustibles (epígrafes 194 al 200).

A las 10,30: Lana y seda (epígrafes 201 al 203); Abonos (epígrafes 105); Trapos (epígrafes 207 y 208); Tripas (epígrafes 209).

A las 11: Cereales, aceites, alcoholes (epígrafes 210 al 212); Frutos de la tierra (epígrafes 213 al 216); Carnes (epígrafes 217 y 218); Corcho (epígrafes 219 y 220); Drogas y pólvoras (epígrafes 222 al 226).

A las 11,30: Edición de libros (epígrafes 334 al 341); Enseñanza (epígrafes 342 y 343); Laboratorios (epígrafes 627 y 628).

A las 12: Fábricas de preparaciones antimoniales (epígrafes 636); Taller de libritos de papel de fumar (epígrafe 827); Fábricas de sellos (epígrafe 865); Alimentación (epígrafes 886 al 892).

A las 12,30: Cajeros y cesteros (epígrafes 893 al 895); Construcción (epígrafes 896 al 904); Curtidos y pieles (epígrafes 905 al 909).

A las 13: Electricidad (epígrafes 910 al 912); Fotografía (epígrafes 913 y 914); Imprenta y papelería (epígrafes 915 al 922); Joyería y platería (epígrafes 923 al 930).

A las 17: Madera (epígrafes 941 al 946); Industrias auxiliares de medicina (epígrafes 947 y 948); Metal (epígrafes 949 al 960); Música (epígrafes 961 y 962); Náutica (epígrafes 963 al 964).

A las 17,30: Peluqueros y limpiabotas (epígrafes 965 al 967); Sastrería y modas (epígrafes 968 al 974); Sombrerería, calzado, etcétera (epígrafes 975 al 994); Oficios varios (epígrafes 995 al 1.008).

A las 18: Profesionales relacionados con los Tribunales de Justicia (epígrafes 1.013 al 1.021); Profesionales (epígrafes 1.025 al 1.036); Banca (epígrafes 1.048 al 1.052).

A las 18,30: Gestores administrativos (epígrafes 1.054 al 1.057); Gestores asuntos privados (epígrafes 1.059 al 1.061); Profesiones relacionadas con el transporte (epígrafes 1.062 y 1.063 al 1.066 y 1.068); Comisionistas (epígrafes 1.070); Comisionados (epígrafes 1.074); Asentadores (epígrafe 1.077); Contratistas (epígrafe 1.080); Prestamistas (epígrafes 1.082 al 1.084); Agencia anuncios (epígrafe 1.087); Agencias de pompas fúnebres (epígrafes 1.085)

Siendo uno de los principios básicos que informan las tarifas de la contribución Industrial el de la agremiación, es evidente que a todos los industriales, comerciantes y profesionales les interesa aquélla; y ruego muy encarecidamente a los mismos asistan a dichas reuniones en la oficina de esta Administración de Rentas Públicas los días expresados, salvo el derecho que les asiste de renunciar a constituirse en gremio y repartirse equitativamente las cuotas por mayoría de sus tres cuartas partes, justificándose este extremo en forma legal.

Santander a 14 de octubre de 1944.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 2058

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Anuncio de subasta

Para conocimiento general, se hace saber que por este Ayuntamiento se saca a subasta la construcción de una pontoneta a base de hierro y cemento en el sitio denominado Borrabio, de este término. Dicha subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de

este municipio al siguiente día de cumplirse los veinte hábiles desde su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hallándose de manifiesto en la Secretaría municipal el pliego de condiciones, proyecto, planos, etc., así como cuantos documentos se necesitan a este respecto, dando comienzo dicha subasta a las diez de la mañana del día indicado.

Castañeda, 16 de octubre de 1944.—El alcalde, Francisco González. 2095

Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos, estado, edad, profesión, vecindad), a usted, con el debido respeto, dice: Que teniendo conocimiento por el "Boletín Oficial" de la provincia y otros anuncios publicados de la subasta que ha de celebrar ese Ayuntamiento para la construcción de una pontoneta en el sitio denominado Borrabio que, atravesando el río Pisueña, una los pueblos de Sobobio y Villabáñez, y de acuerdo con las condiciones expuestas en el pliego exhibido en la Secretaría municipal, me comprometo a realizar dichas obras en la cantidad de... pesetas, si son adjudicadas a mi favor.

En... a... de... de 1944.

(Firma y rúbrica del proponente).

Castañeda, 16 de octubre de 1944.—El alcalde, Francisco González.

Derechos de inserción: 51 ptas.

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

El día 3 de noviembre, a las doce horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de 133 árboles de roble, del monte Canal de Villeras, tasados en 14.405 pesetas, así como también los despojos de esta corta, valorados en 210 pesetas, anunciándose, por tanto, todo ello en la cantidad de catorce mil seiscientas quince pesetas.

El pliego de condiciones hállase expuesto en Secretaría municipal.

Ruiloba, 17 de octubre de 1944. El alcalde, Delfín G. de Quevedo. 2090

Derechos de inserción: 18 ptas.

GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

Hasta las trece horas del día 8 de noviembre próximo se admitirán proposiciones, durante las horas hábiles de oficina, en este Grupo de Puertos de Santander, para optar al concurso de destajo de las obras de ampliación del edificio de servicios del puerto de San Vicente de la Barquera, con un presupuesto de ejecución, por administración, para este destajo, de 48.605,24 pesetas. La apertura de pliegos tendrá lugar el día 9 del mismo mes, a las trece horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, están de manifiesto en el Grupo de Puertos de Santander (Castelar, 27, 1.º), en las horas hábiles de oficina.

Santander, 18 de octubre de 1944.—El ingeniero director, Gonzalo Santamaría. 2097

Derechos de inserción: 34,75.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Carreteras-Subastas

Hasta las trece horas del día 27 del mes actual se admitirán proposiciones, en el Negociado correspondiente de esta Jefatura, para optar al concurso de destajo de las obras de construcción de un puente sobre el río Deva, en el camino rural de Pembes al C. N. de León a Santander, cuyo presupuesto, por administración, es de 90.926,65 pesetas.

La fianza para optar al concurso será de 3.637,10 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), redactadas con arreglo al modelo expuesto en esta Jefatura. La apertura de pliegos se efectuará ante notario, en esta dependencia, el día 28 del mes en curso, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta dependencia (Gándara, número 4, segundo), durante las horas hábiles de oficina.

Santander, 16 de octubre de 1944.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña. 2082

Derechos de inserción: 43,50.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia uno de la ciudad de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado a instancia de don Ignacio Sanz González, representado, en turno de oficio, por el procurador don Francisco Cubría Sáinz, para litigar contra Indatos, S. A., o la herencia de don Indalecio Santos, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza instados: de una parte, y como demandante, don Ignacio Sanz González, mayor de edad, casado, técnico y de esta vecindad, representado de oficio, por el procurador don Francisco Cubría Sáinz, y defendido, también en el mismo concepto, por el licenciado don Jesús Ruiz Gutiérrez; y de otra, como demandados, el señor abogado del Estado, único que ha comparecido en el incidente, y don Indalecio Santos, o su herencia, y la sociedad Indatos, S. A., en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando, como es-timo en todas sus partes, la demanda incidental promovida por don Ignacio Sanz González respecto a que se declare pobre para instar el juicio declarativo correspondiente contra Indatos, S. A., o la herencia de don Indalecio Santos, en reclamación de derechos y cantidad, el beneficio de pobre para entablar el correspondiente juicio declarativo de que se deja hecha mención, sin perjuicio de si viniere a mejor fortuna, sin imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gumersindo González.” (Rubricado).

Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado Indatos, S. A., o la herencia de don Indalecio Santos, expido el presente edicto, que firmo, en Santander a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez, Gumersindo González.—Licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 91 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de RUESGA

Formados para el próximo ejercicio de 1945 los Repartimientos de contribución Rústica y Pecuaria, listas cobratorias de Edificios y solares, padrón de Patente Nacional de Automóviles y Matrícula Industrial, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los fines de su examen y, en su caso, de reclamación.

Ruesga, 30 de septiembre de 1944.—El alcalde accidental, Raimundo Bárcenas. 1974

Ayuntamiento de AMPUERO

Confeccionado el padrón de vehículos de motor, a efectos de la Patente Nacional, se hace pública su exposición en la Secretaría de este Ayuntamiento, y hasta el día 15 de octubre próximo, correspondiendo dichos documentos al ejercicio de 1945.

Arnuero, 30 de septiembre de 1944.—El alcalde, Daniel Alvear.

Ayuntamiento de ENMEDIO

Confeccionados los documentos cobratorios de la contribución Territorial Rústica, Pecuaria y Urbana, la Matrícula de la contribución Industrial y certificaciones negativas de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el próximo ejercicio de 1945, se exponen al público durante el plazo reglamentario, a fin de oír reclamaciones.

Enmedio, 30 de septiembre de 1944.—El alcalde, Pablo Muñoz Rodríguez. 1976

Ayuntamiento de LAREDO

Siendo insuficientes los créditos consignados en los capítulos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º del presupuesto

de gastos de este municipio, se ha acordado una transferencia de los capítulos 11 y 12, poniendo en conocimiento del público que el expediente estará de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento, durante quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Laredo, 30 de septiembre de 1944.—El alcalde (ilegible). 1978

Ayuntamiento de BARCENA DE PIE DE CONCHA

Confeccionados los diferentes documentos cobratorios de contribuciones Rústica, Pecuaria, listas cobratorias de Edificios y solares, padrones de Patente Nacional de Automóviles y Matrícula Industrial y de Comercio para el año 1945, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para los efectos de examen y reclamación.

Bárcena de Pie de Concha, 2 de octubre de 1944.—El alcalde, Justo de las Cuevas. 1981

Ayuntamiento de CARTES

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre último, ha acordado aprobar la propuesta de la Comisión de Hacienda para las transferencias de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario de gastos vigente que a continuación se expresan:

Del capítulo 7.º, artículo 1.º: 729 pesetas; del capítulo 8.º, artículo 1.º: 300; del capítulo 10, artículo 1.º: 400. Total, 1,429 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 4.º: 66 pesetas; al capítulo 1.º, artículo 7.º: 24; al capítulo 2.º, artículo 1.º: 300; al capítulo 6.º, artículo 1.º: 150; al capítulo 7.º, artículo 4.º: 160; al capítulo 8.º, artículo 2.º: 19; al capítulo 9.º, artículo 3.º: 10; al capítulo 18: 700 pesetas.

Lo que se hace público por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cartes, 2 de octubre de 1944. El alcalde, P. Crespo. 1979